

ORDEN de 27 de octubre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Abelló Pascual

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.167, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Juan Abelló Pascual, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de noviembre de 1957, se ha dictado, con fecha 4 de julio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, debemos declarar y declaramos no conforme a Derecho la Orden del Ministerio de Industria de ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, que, con el número trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta y siete concedió a «Laboratorios Landerlan, S. A.», inscribir en el Registro de la Propiedad Industrial la marca «Cristilben» como distintivo de productos químicos y especialidades farmacéuticas, medicamentosas, de veterinaria, sueros, vacunas y desinfectantes (clase cuarenta del Nomenclador oficial), inscripción que declaramos nula sin ningún valor ni efectos y sin que haya lugar en este pleito a imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos; mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Perlofil, S. A.», la instalación de una nueva industria de fabricación de fibras sintéticas de poliacrilonitrilo en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Perlofil, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de fibras sintéticas de poliacrilonitrilo en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Perlofil, S. A.», la instalación de la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. Los plazos de puesta en marcha serán de dieciocho y treinta meses, respectivamente, para la primera y segunda etapas, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

Tercera. En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

Cuarta. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo momento habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Quinta. La importación del poliacrilonitrilo, necesario como materia prima para la primera etapa, no será autorizada una vez transcurridos treinta meses desde la fecha de publicación de esta Resolución.

Sexta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se de-

muestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de octubre de 1960 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «Cantos Blancos» y «Dehesilla», situadas en los términos municipales de Navalmorales, Hontanar y Navahermosa (Toledo).

Ilmo. Sr.: A petición de la Sociedad propietaria se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «Cantos Blancos» y «Dehesilla» concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos y plantación de olivares necesarios para la debida conservación del suelo.

Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación del Suelo Agrícola de dichas fincas, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «Cantos Blancos» y «Dehesilla», situadas en los términos municipales de Navalmorales, Hontanar y Navahermosa, en la provincia de Toledo.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 2.346.944,60 pesetas, de las cuales 575.232,88 pesetas serán subvencionadas.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí, por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las efectuase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se anuncia subasta de dos «Land Rover» y una motocicleta «Lube» en estado de marcha y a continuación otra de lonas usadas y chatarra no necesario a este organismo.

Debidamente autorizado por la Superioridad, el día 10 de noviembre del presente año, a las diez horas, y en el salón de actos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sita en la calle de Almagro, número 33, séptima planta, tendrá lugar la subasta de dos «Land Rover» y una motocicleta «Lube» en estado de marcha y a continuación otra de lonas usadas y chatarra, todo ello no necesario a este Organismo.

Las condiciones y demás circunstancias para concurrir a la misma están de manifiesto en el tablón de anuncios de dichas oficinas.

Madrid, 27 de octubre de 1960. — El Jefe del Servicio de Automóviles.—3.742.